

# ANUARIO ESCUELA DE ARCHIVOLOGÍA

Nº/IX

2017

CÓRDOBA (ARGENTINA)

ISSN: 1853-3949



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

ESCUELA DE ARCHIVOLOGÍA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
2018

**Anuario Escuela de Archivología**

Revista anual publicada por la Escuela de Archivología, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba.

La misma persigue como objetivo discutir temáticas, enfoques, presupuestos teóricos y metodológicos actuales de la Archivología y disciplinas afines, tales como la conservación preventiva, la historia de las instituciones, la paleografía, la diplomática, y la cultura escrita, entre otras, en sus múltiples abordajes.

*Redacción e intercambio*

Escuela de Archivología

Facultad de Filosofía y Humanidades

Universidad Nacional de Córdoba

Pabellón España - 1º piso

Ciudad Universitaria

(5000) Córdoba, Argentina

Tel./FAX 00 54 351 433-4447

correo electrónico: [anuarioarchi@gmail.com](mailto:anuarioarchi@gmail.com)

Las opiniones y hechos consignados en cada artículo son de exclusiva responsabilidad de los autores. Los originales de la revista Anuario Escuela de Archivología, publicados en papel y en versión digital son propiedad de la Escuela de Archivología, siendo necesario citar la procedencia en cualquier reproducción parcial o total.

Depósito legal: ley 11.723

Impreso en Argentina – *Printed in Argentina*

Fotografía de la cubierta, gentileza del Área de Conservación del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, 2017.

## EL PRIVILEGIO DE LA REINA BERENGUELA AL MONASTERIO DE SOBRADO (1215): ¿UN DOCUMENTO CASTELLANO-LEONÉS?

Juan Carlos Galende Díaz \*  
Nicolás Ávila Seoane \*\*

### Resumen

Análisis documental, de naturaleza paleográfica-diplomática, de un privilegio rodado del año 1215 por el que Berenguela de Castilla concede Villanueva de Terrados (Valladolid) al monasterio de Santa María de Sobrado (La Coruña). Se estudian sucesivamente el conjunto de documentos relativos a esta cesión; el señorío monástico sobre el lugar, que pervive hasta 1488; las diferentes versiones del privilegio; la bibliografía al respecto; las características gráficas, y el formulario diplomático, con particular atención a sus peculiares elementos de validación (rueda, columnas de testigos y sello pendiente, perdido en la actualidad). Por último, se evalúa su autenticidad. En apéndice van las transcripciones del supuesto original, la copia del *Tombo de Sobrado* y dos traducciones al castellano de los siglos XVII y XIX.

**Palabras clave:** Diplomática, Paleografía, documentación medieval, Berenguela de Castilla.

---

\* Departamento de Historia y Antropología de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas e Historia Medieval, Facultad de Geografía e Historia, Universidad Complutense de Madrid: jgalende@ucm.es

\*\* Departamento de Historia y Antropología de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas e Historia Medieval, Facultad de Geografía e Historia, Universidad Complutense de Madrid: niavila@ucm.es

# THE PRIVILEGE OF QUEEN BERENGARIA TO THE MONASTERY OF SOBRADO (1215): A CASTILIAN-LEONESE DOCUMENT?

## Abstract

Documentary analysis, of paleographic-diplomatic nature, of a privilege of the year 1215 by which Berengaria of Castile grants Villanueva de Terrados (Valladolid) to the monastery of Santa María de Sobrado (La Coruña). We study successively the set of documents related to this cession; the monastic dominion, that extends until 1488; the different versions of the privilege; the bibliography that has treated it; the graphic characteristics, and the diplomatic form, with particular attention to its peculiar validation elements (rota, witness columns and seal, actually lost). Finally, its authenticity is evaluated. The transcripts of the supposed original, the copy of the *Tumbo de Sobrado* and two translations into Spanish from the 17th and 19th centuries are given in appendix.

**Keywords:** Diplomatics, Paleography, medieval documentation, Berengaria of Castile.

Recibido: 30/12/2017

Aceptado: 27/04/2018

Villanueva de Terrados es hoy solo un despoblado cuyos amojonamientos de 1570<sup>3</sup> y 1795<sup>4</sup>, a la vez que la toma de posesión por el duque de Osuna Pedro de Alcántara Téllez Girón en 1834<sup>5</sup>, permiten ubicarlo en los polígonos 26 y 27 del municipio de Mayorga<sup>6</sup>. Aunque hoy pertenece a Valladolid, a comienzos del siglo XIII, en la época del diploma que vamos a estudiar, Mayorga era uno de los castillos leoneses fronterizos con Castilla, de ahí que Fernando II y Alfonso IX acrecentaran su población en 1181 y 1210 para mejorar la línea defensiva<sup>7</sup>.

---

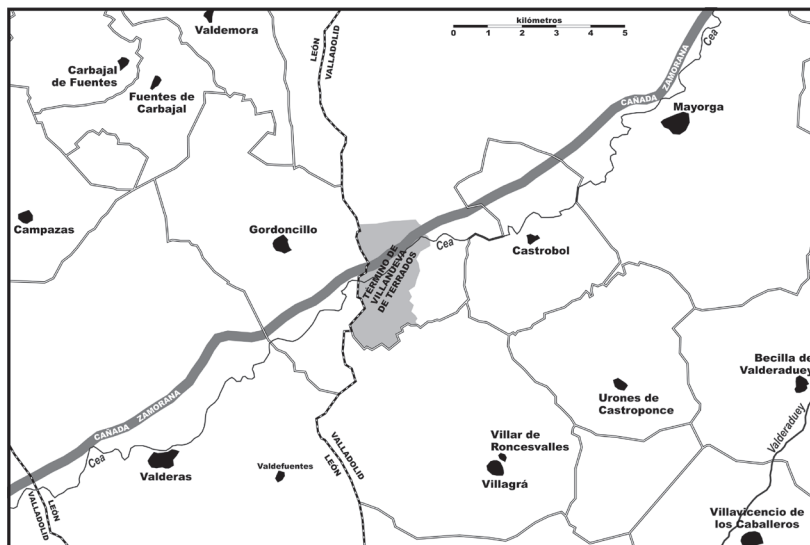
3 Archivo Histórico de la Nobleza (en adelante AHNo), Osuna, caja 488, doc. 39, ff. 10-11v.

4 AHNo, Osuna, caja 458, doc. 35, ff. 69-73.

5 AHNo, Osuna, caja 200, doc. 17, f. 10v.

6 Lydia C. Kofman de Guarrochena y María Inés Carzolio de Rossi lo sitúan en Galicia (“Acercas de la demografía astur-leonesa y castellana en la Alta Edad Media”, en *Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, núm. 47-48, 1968, p. 151), error corregido ya por María del Carmen Pallares (*El monasterio de Sobrado: un ejemplo de protagonismo monástico en la Galicia medieval*, La Coruña, Diputación Provincial de La Coruña, 1979, p. 153).

7 Julio GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, *Regesta de Fernando II*, Madrid, CSIC, 1943, pp.



El documento que va a ocuparnos es un privilegio fechado el día 14 de marzo de 1215 por el que Berenguela de Castilla, exmujer de Alfonso IX y madre de San Fernando, donaba Villanueva al monasterio de Santa María de Sobrado, asentado al otro extremo del reino de León. Lo valida la única rueda conocida suya como reina de León<sup>8</sup>.

## 1.- Apuntes históricos

Sobre la cesión de Villanueva de Terrados a Sobrado se conservan cuatro diplomas diferentes, otorgados en el breve lapso de cuatro años y cuyos originales permanecen inéditos<sup>9</sup>:

- 
- 137-138; *Alfonso IX*, vol. I, Madrid, CSIC, 1944, p. 133, y *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, vol. I, Madrid, CSIC, 1960, p. 696.
- 8 Se halla otra, pero ya como reina de Castilla, en una copia del privilegio de donación de Bolaños de Calatrava a la orden de Calatrava el 4 de junio de 1229 (Archivo Histórico Nacional —en adelante AHN—, Órdenes militares (Calatrava), lib. 1342, ff. 143 y 143v; citada en Miguel de MANUEL RODRÍGUEZ, *Memorias para la vida del santo rey don Fernando III*, Madrid, Viuda de don Joaquín Ibarra, 1800, pp. 369-370, y Julio GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, vol. II, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1983, pp. 291-292).
  - 9 Del privilegio de doña Berenguela si se ha publicado, como veremos más adelante, la versión

– En 1212 Martín Fernández otorgó una carta de venta aprobando la donación que había hecho su hermano Pedro de la *hereditatis de Uillanoua, que iacet inter Maioricam* [Mayorga] *et Valderas* al monasterio, a cambio de tres mil maravedís<sup>10</sup>. La data quedó incompleta: *apud Vlmedum sub Era M<sup>a</sup>CC<sup>o</sup>L<sup>a</sup> et quot* (espacio en blanco), dando lugar a malas interpretaciones. Rus Huerta Rubio en la ficha catalográfica de PARES lo fecha en 1216 desarrollando la abreviatura final *qt* como *quarta* (Era 1254)<sup>11</sup>, pero se trata del indeclinable *quot*<sup>12</sup> que, en ocasiones, se incluye incoando la calendación<sup>13</sup>. El regesto, al dorso del pergamino, se fecha con acierto *Era de 1250* (anotación que parece debida a dos manos diferentes, ambas del siglo XVI), mientras que en la portadilla, que se cosió a finales del siglo XVIII, tras haberse escrito en un primer momento *en la Hera de 1254 años*, rectificaron el cuatro por un cero. Una traducción al castellano ya del XIX cambió la *L* final por *I*, interpretando *Era 1201, año 1163*, mientras que su respectiva portadilla consigna *Hera de 1254 e*, interlineado, *que es año de 1216*<sup>14</sup>. Sí es cierto que, por el contenido, tendría que ser posterior al diploma siguiente, pero paleográficamente la lectura *quarta* no es adecuada.

– El 2 de febrero de 1213 (*in uilla qui dicitur Sancto Mames in Purificatione Sancte Marie Era M<sup>a</sup>CC<sup>o</sup>L<sup>o</sup>I<sup>o</sup>*) Pedro Fernández, junto con sus hijos Álvaro y Elo, entregó a Sobrado mediante una carta de donación *hereditates meas proprias quas habeo ex parte patris mei domini Fernandi Roderici et de mea ganantia, infra terminos de Maiorica, in ripa Ceie* [Cea], *loco qui dici-*

---

copiada a mediados del siglo XIII en el *Tumbo de Sobrado* (Pilar LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Tumbos del monasterio de Sobrado de los Monjes*, vol. II, Madrid, Archivo Histórico Nacional, 1976, pp. 199-200).

10 AHN<sup>o</sup>, Osuna, caja 488, doc. 12. En la ficha de PARES indica “1000 maravedís” pero el texto reza *tria M<sup>o</sup> morabetorum*.

11 <http://pares.mcu.es/>, consultada el 12 de enero de 2018.

12 Adriano CAPPELLI, *Dizionario di abbreviature latine ed italiane usate nelle carte e codici specialmente del Medio-Evo*, Milán, Ulrico Hoepli, 1990 (6<sup>a</sup> ed.), p. 315.

13 Susana CABEZAS FONTANILLA y Nicolás ÁVILA SEOANE, “Cómo fechaba la oficina real astur-leonesa y castellana hasta el siglo XII”, en Juan Carlos GALENDE DÍAZ y Javier de SANTIAGO FERNÁNDEZ (dirs.), *X Jornadas científicas sobre Documentación: el calendario y la datación histórica*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2011, p. 85, y Nicolás ÁVILA SEOANE, “La data en los diplomas del emperador Enrique IV y de su émulo Alfonso VI de León”, en *Documenta & instrumenta*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, n<sup>o</sup>. 11, 2013, pp. 18-19, y “Tentativas de cancellería real. La data en los diplomas de Urraca de Castilla”, en Silvia CERNADAS MARTÍNEZ y Miguel GARCÍA FERNÁNDEZ (coords.), *Reinas e infantas en los reinos medievales ibéricos. Contribuciones para su estudio*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2018, p. 81.

14 AHN<sup>o</sup>, Osuna, caja 488, doc. 7.

*tur Uillanoua et loco qui uocatur Uillalugan* [Villagrà]<sup>15</sup>. Esa alusión paterna y la frase *Petrus Fernandi, regis uassallo existente et tenente Asturias, Legionem et Cemoram* nos confirman que se trata de uno de los principales nobles del reino y mayordomo de Alfonso IX<sup>16</sup>: Pedro Fernández el Castellano, hijo de Fernando Rodríguez y Estefanía Alfonso la Desdichada, hermanastra de Fernando II e hija de Alfonso VII y su amante Urraca Fernández de Castro; Julio González le llama “funesto personaje” por lo que intrigó en León contra Alfonso VIII, no dudando incluso en solicitar auxilio almohade<sup>17</sup>.

– Por el privilegio rodado del 14 de marzo de 1215, que centra este artículo, doña Berenguela cedió al monasterio gallego *totam hereditatem meam de Villanoua sita in rippa Ceye, inter Maioricam et Valderas, ad uocem rregiam pertinentem*<sup>18</sup>.

– Finalmente, el 23 de abril de 1215 Alfonso IX despachó otro privilegio rodado donando a Sobrado *hereditatem de Uillanoua cum omnibus pertinentiis suis, que sita est inter Maioricam et Ualderas in ripa Ceie*<sup>19</sup>. Si bien parece auténtico<sup>20</sup>, la rueda fue interpolada como lo delata la leyenda *signum illustris Adefosi* (sic) *regis Legionis et Gallecie*: grafía *u* en *signum* ajena a los ejemplares leoneses, insólito adjetivo *illustris* con la *s* final muy alargada, y errata en el nombre regio.

¿Cómo explicar estas cuatro mercedes en tan corto plazo? Con independencia de las dudas acerca de la fecha de las dos primeras, parece claro

---

15 AHNo, Osuna, caja 488, doc. 48 (el documento 50 es una traducción al castellano, y el 49 una misiva anónima dirigida al duque de Benavente acerca del asunto). Lo menciona María del Carmen Pallares (*El monasterio de Sobrado...*, cit., p. 134) apoyada en el *Tumbo de Sobrado* (AHN, Códices, lib. 976, ff. 83-83v).

16 En 1190, 1191, 1194, 1195-1197 y 1204 (Julio GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, cit., vol. I, p. 323).

17 Julio GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, cit., vol. I, pp. 27, 155-156, 323 y 328-329, y Margarita TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios en León y Castilla (siglos IX-XIII)*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1999, pp. 92-93.

18 AHNo, Osuna, cp. 46, doc. 18. María del Carmen Pallares, tras citarlo (*El monasterio de Sobrado...*, cit., pp. 134-135, 144 y 172), transcribe la copia del *Tumbo de Sobrado* (pp. 295-296). El epígrafe siguiente dará cuenta de esta copia y del resto de versiones localizadas.

19 AHNo, Osuna, cp. 46, doc. 19. Hay dos versiones en castellano en la caja 488, docs. 5 y 6.

20 Así se afirma en Aránzazu LAFUENTE URIÉN, Francisco José GALLO LEÓN y Carlos MAS GONZÁLEZ, *Catálogo de privilegios rodados: sección Nobleza, Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Ministerio de Educación Cultura y Deporte, 2002, edición en CD. No lo recogen Julio González (*Alfonso IX*, cit., vol. II), Luis Sánchez Belda (*Documentos reales de la Edad Media referentes a Galicia. Catálogo de los conservados en la sección de Clero del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Ministerio de Educación Nacional, 1953) ni Manuel Lucas Álvarez (*Las cancellerías reales (1109-1230)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1993).

que Pedro Fernández decidió ceder Villanueva de Terrados al monasterio de Sobrado, y que su hermano Martín lo aceptó a cambio de 3000 maravedís por la parte heredada de su padre en 1185. Quizá influyera su inmediata marcha a Marruecos donde fallecería poco después, en agosto de 1214<sup>21</sup>. Sin que lo formule el texto, Cándido Ániz Iriarte y Rufino Callejo de Paz interpretan que Pedro compró la parte de su hermano por 3000 maravedís, cedió todo el lugar a Sobrado en 1213, y luego Martín confirmó la venta en 1216<sup>22</sup>. Se abren tres posibilidades:

– Que la venta de Martín Fernández en 1212 se refiera a una cesión previa de su hermano no conservada, aunque es extraño que la carta de donación de 1213 (que habría que interpretar como una confirmación) lo ignore.

– Que al menos uno de los documentos esté mal fechado.

– Que Pedro Fernández comunicara a Martín la intención de hacer la merced a Sobrado y este previniera la carta de venta, dejando el hueco para añadir día y mes cuando su hermano extendiera la de donación. Podrían explicar el retraso de Pedro en despacharla sus bregas de 1212 por recobrar para León varias plazas en poder de los castellanos aprovechando la campaña de Las Navas<sup>23</sup>. No sería raro pues que, con tanta tardanza, se olvidaran de completar día y mes, y de rectificar el año.

Más extraños son los dos privilegios rodados de Alfonso IX y Berenguela que, en principio, no eran dueños de Villanueva. De nuevo en hipótesis, el monasterio de Sobrado pudo tratar de asegurarse la propiedad del lugar, muy cerca de la divisoria entre León y Castilla, cuando pocos meses después de recibirlo, en agosto de 1214, murió Fernando, heredero del primer reino. La crisis sucesoria en ciernes oponía los derechos de Sancha y Dulce a los de su hermanastro Fernando [III], hijo del anulado matrimonio de Alfonso IX con Berenguela de Castilla (cuyo padre Alfonso VIII nunca perdonó a Pedro Fernández haber combatido junto a los almohades en Alarcos en 1195 y hostigado sus fronteras durante Las Navas). Ante una posible victoria del bando castellano, el privilegio de Berenguela garantizaría que su hijo no iba a quebrantar la donación; probablemente el hecho de que ya no fuera reina de León (aunque se intitule *ego Berengaria, Dei gratia rregina Legionis et Gallecie, una cum filiis meis Ferrando et Alfonso*) obligó a redactarlo declarando Villanueva propiedad suya (*hereditatem meam*). Y si ganaba el partido de las

---

21 Julio GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, *Alfonso IX, cit.*, vol. I, pp. 155-156, y Margarita TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios...*, cit., p. 93.

22 *Real monasterio de San Pedro Mártir de Mayorga*, Salamanca, Editorial San Esteban, 1994, p. 40.

23 Julio GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en...*, cit., vol. I, p. 748.



infantas, lo supliría el privilegio de Alfonso IX; la incorporación posterior de la rueda le añadiría solemnidad. Todo ello no presupone la estricta falsedad de los diplomas, pero sí al menos forzosas gestiones ante las cancellerías de los dos excónyuges para obtener unos instrumentos en el filo de la legalidad.

Ese mismo año 1215 el abad Enrique concedió fuero a los habitantes de Villanueva, dando así muestra de la jurisdicción que el monasterio de Sobrado ejercía sobre el lugar<sup>24</sup>. También del siglo XIII, otros dos documentos demuestran la efectividad del señorío sobre Villanueva: el 1 de marzo de 1265 el concejo de Valderas autorizó al monasterio a construir un molino en el Cea, y el 20 de septiembre de 1279 el abad Juan Enríquez cedió a Esteban Fernández y su mujer Aldonza Rodríguez el usufructo del lugar y varias granjas, para ellos y uno de sus hijos, a cambio de todas las propiedades que el matrimonio tenía bajo jurisdicción de Sobrado<sup>25</sup>. El diploma de 1279 confirma que Villanueva seguía poblada, pues exigía ser devuelto *con quanta población y estover* (sic: *estuviere*).

Además de las dificultades derivadas de estar Villanueva *lexos del dicho nuestro monesterio, e las grandes costas que se fazen en venir a rrecabdar e coger las rrentas dellos*, a mediados del siglo XV empezó a disputársela el conde de Benavente Alonso Pimentel, señor de Mayorga y el noble más poderoso de los alrededores. En 1488 el abad Diego de Muros recordaba cómo hacía treinta años que *don Rodrigo, nuestro próximo antecesor, abad que fue del dicho monesterio, uvo sobrello muchos pleitos, contiendas e fatigas, ansy con el señor conde de Benavente que Dios aya don Alfonso Pemintel* (sic) *comme con otros cavalleros, a tanto que montava mucho más las costas que fizo quel probecho que dello uvo*. Los problemas habían continuado con el sucesor y su villa: *e después con el muy magnifico señor don Rodrigo Alonso Pemintel* (sic), *conde que es oy de Benavente*. [...] *E después con la villa e conçejo de Mayorga, que nos tomava e ocupava, e aun oy de fecho toma e ocupa, la dicha nuestra granja de Villanueva, deziendo como dizen que es término de su villa e que nuestros rrenteros non podían labrar nin cortar nin rroçar sin su liçençia, con los quales andovimos grande tiempo en pleito en chançellería e ovimos contra ellos una sentencia de la qual por su parte fue solicitado, e aun oy en día el pleito está pendiente*<sup>26</sup>. Rodrigo Alonso

---

24 AHN, Códices, lib. 976, ff. 81-81v; transcrito por María del Carmen PALLARES MÉNDEZ, *El monasterio de Sobrado...*, cit., pp. 296-297, quien comenta el texto desde una perspectiva histórica y jurídica en diversos pasajes (pp. 153, 157, 172-173, 176-177, 204-205 y 208-209).

25 AHNo, Osuna, caja 488, docs. 8 y 9 (copiado en 10 y 11).

26 AHNo, Osuna, caja 488, doc. 42, ff. 7v-8.

Pimentel alegaba no tener nada que ver con quienes hostigaban Villanueva, y no tuvo empacho en mandar a Sobrado en 1461 un vasallo que leyera ante el abad Rodrigo Núñez un acta reconociendo cínica y solemnemente que el lugar pertenecía al monasterio<sup>27</sup>. En 1483 existía un pleito pendiente ante la Chancillería de Valladolid y, durante el proceso, Diego de Muros hizo exhibir el privilegio de la reina Berenguela, según consta en un acta recogida al dorso.

No es pues de extrañar que el abad don Diego optara por ceder Villanueva y el resto de sus propiedades en los obispados de León, Oviedo y Zamora al conde de Benavente el 27 de mayo de 1488, mediante una carta de trueque que contiene las quejas del párrafo anterior, a cambio de una renta mucho más segura y próxima al monasterio de Sobrado: *quarenta mill maravedis de juro de heredad para syenpre jamás de los setenta mill maravedis de juro de heredad quel dicho señor conde tiene situados e asentados en las alcavalas, diesmos e alfolías de la çibdad de Betanços del rreyno de Galicia*<sup>28</sup>.

## 2.- Tradición

El privilegio de doña Berenguela se guardó desde 1215 hasta 1488 en el propio monasterio de Sobrado, siendo entregado ese año a Rodrigo Alonso Pimentel junto con la posesión de Villanueva, en cuyo archivo tenía la signatura “caxón 6, legaxo 1, número 70”<sup>29</sup>; dos actas al dorso demuestran que fue

---

27 *Dixo que nunca tomara nin mandara tomar nin mucho menos rrobar las dichas granias nin los dichos molinos nin las dichas huertas e heredades del dicho monesterio, nin las tenía nin las ocupava nin otro alguno con su favor nin mandado las detenía nin rrobava nin sabía dello cosa alguna. [...] E que a mayor abundamiento e por satisfaser al dicho abbat, que desde allí dixo que mandava e mandó a todas e qualesquier personas de qualquier estado e condiçión que fuesen, que toviesen e ocupasen o en otra qualquier manera enbargasen la dicha grania, huerta, molinos e heredades al dicho abbat, que ge las dexasen e desenbargasen libremente a su querer e voluntad porqu'él gosase dellas. [...] E que quanto tocava al vino quel dicho abbat desía serle tomado por el dicho Diego Osorio, que bien sabia el dicho abbat o devía saber quel dicho Diego Osorio non era suyo nin vevia con él nin era suyo quando el dicho vino desía que le tomaran nin ge lo tomara por su mandado, e que contra aquel non tenía el dicho conde poder nin mando alguno que fuese* (AHNo, Osuna, caja 488, doc. 60, ff. 4-5).

28 AHNo, Osuna, caja 488, doc. 42, ff. 7-7v.

29 Todo el legajo correspondía al señorío de Mayorga. Un inventario de finales del siglo XVII o principios del XVIII lo describe así: *la donación que la señora rreyna de León y Galicia doña Berenguela, juntamente con sus hijos don Ferrando y don Alonso, de su propia voluntad hizo a Dios y al monesterio de Sobrado y fray Enrrique, abad que era entonces de él, de la su heredad de Villanueva, sita en la rrivera de Cea entre Mayorga y Valderas, a la*

sacado puntualmente de uno y otro depósito para ser presentado en sendos pleitos en 1483 y 1516. A raíz del matrimonio de la duquesa de Benavente María Josefa de la Soledad Alonso Pimentel con el duque de Osuna Pedro de Alcántara Téllez Girón en 1771, se integró en el archivo de la Casa de Osuna, depositado actualmente en el Archivo Histórico de la Nobleza<sup>30</sup>.

A mediados del siglo XIII, cuando aún estaba en Galicia, fue copiado en el *Tumbo de Sobrado*, con caracteres góticos cursivos, y reproduciendo la rueda<sup>31</sup>. Más adelante se vertió dos veces al castellano: una encargada por los Pimentel en el siglo XVII, en humanística cursiva<sup>32</sup>, y otra en bastardilla decimonónica por orden de los duques de Osuna<sup>33</sup>; variantes de bulto entre una y otra sugieren haber tomado ambas el original como referencia.

En 1872 Jesús María Muñoz y Rivero juzga la rota de Berenguela, hallándola “semejante a la de su padre, el vencedor de Las Navas, en todo menos en su leyenda, que dice: *Domine doce me facere voluntatem tuam*”<sup>34</sup>, y tres años después José María Escudero de la Peña reconoce que “no hemos alcanzado a ver esta rueda, de la que el señor Muñoz y Rivero, que tampoco parece conocerla sino de referencia, solamente afirma que es semejante a la del vencedor de Las Navas en todo menos en su leyenda”<sup>35</sup>.

Julio González incluye en la colección diplomática de Alfonso IX que publicó en 1944 siete documentos de Berenguela, transcribiendo cinco, pero de este solo aporta el regesto y la signatura antigua del *Tumbo de Sobrado* (AHN, Clero secular y regular, lib. 1069, f. 77), pero no la del original<sup>36</sup>. Al referirse a la leyenda de la rota, de nuevo remite al código aunque advirtiendo que copia un “original existente en Consejos (*sic*), dentro del mismo Archivo

---

*jurisdicción rreal perteneciente, con todas sus entradas y salidas, molinos, prados, pastos, rrios y todas sus pertenencias, y por juro hereditario. En Sahagún a 14 de marzo Hera de 1253, que es año de 1215, reynando en León y Galicia el rrey don Alphonso* (AHNo, Osuna, caja 452, doc. 524, f. 9).

30 Osuna, cp. 46, doc. 18 (signatura antigua caja 488, doc. 1).

31 AHN, Códices, lib. 976, ff. 77-77v. Sobre este código puede verse Pilar LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Tumbos del monasterio...*, cit., vol. I, p. 9.

32 AHNo, Osuna, caja 488, doc. 2.

33 AHNo, Osuna, caja 488, doc. 2.

34 “Del signo rodado en los privilegios reales anteriores a don Alfonso el Sabio”, en *Revista de archivos, bibliotecas y museos*, Madrid, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, nº 2, 1872, p. 224.

35 “Los signos rodados de los reyes de Castilla don Pedro, don Enrique II, don Juan I, don Enrique III, don Juan II, don Enrique IV y los Reyes Católicos. Estudio histórico crítico sobre la regia signatura en los diplomas”, en *Museo español de antigüedades*, Madrid, Museo Arqueológico Nacional, nº 5, 1875, p. 257.

36 *Alfonso IX*, cit., vol. II, pp. 158, 159, 235, 251-252 y 253 (transcripciones), y 763 y 791 (registos).

Histórico Nacional”; incorpora una foto a cuyo pie anota “AHN, Osuna” si bien corresponde a la imagen del tumbo<sup>37</sup>, vuelta a poner en 1960 en su obra sobre Alfonso VIII, esta vez sin signatura<sup>38</sup>.

A partir de ahí se pierde durante más de cuarenta años la pista del diploma primigenio. Luis Sánchez Belda regista la versión del tumbo: “B. *Tumbo de Sobrado*, II, fol. 77” (el manuscrito consta de dos cuerpos: signatura 977 el I, y 976 el II, de la sección Códices)<sup>39</sup>. Pilar Loscertales, por su parte, cuando en 1956 edita completo el cartulario tampoco habla del original<sup>40</sup>; la misma versión transcribe María del Carmen Pallares<sup>41</sup>. Sánchez Belda, Loscertales y Julio González serán las únicas fuentes de la bibliografía posterior<sup>42</sup>.

El ejemplar de Osuna no fue reproducido ni correctamente descrito hasta publicarse en 2002 el catálogo de los privilegios rodados de la antigua sección Nobleza (actualmente Archivo Histórico de la Nobleza), que lo considera original<sup>43</sup> sin transcribirlo.

### 3.- Estudio paleográfico

El pergamino mide 368 mm. de ancho por 410 de alto desdoblado la plica, que es de 25 mm. En la parte izquierda hay tres pequeñas roturas en las líneas 8; 14 a 16, que afecta al nombre del arzobispo de Toledo al principio de la 15; y 20, que solo ha dejado la última letra de *frater*.

---

37 Vol. I, p. 117 (estudio) y 162 (reproducción).

38 *El reino de Castilla en...*, cit., vol. I, p. 227.

39 *Documentos reales de la Edad Media...*, cit., p. 226.

40 *Tumbos del monasterio...*, cit., vol. II, pp. 199-200.

41 *El monasterio de Sobrado...*, cit., pp. 295-296.

42 Manuel LUCAS ÁLVAREZ, *Las cancellerías reales...*, cit., pp. 525, 550 y 586; José Antonio MARTÍN FUERTES, “El *signum regis* en el reino de León (1157-1230). Notas sobre su simbolismo”, en Peter RÜCK (ed.), *Graphische Symbole in mittelalterlichen Urkunden. Beiträge zur diplomatischen Semiotik*, Sigmaringen, Jan Thorbecke Verlag, 1996, p. 477; María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, “La rueda hispana. Validación y simbología”, en Peter HERDE y Hermann JAKOBS (eds.), *Papsturkunde und europäisches Urkundenwesen. Studien zu ihrer formalen und rechtlichen Kohärenz vom 11 bis 15 Jahrhundert*, Colonia-Weimar-Viena, Böhlau Verlag, 1999, p. 247, nota 18; Miriam SHADIS, *Berenguela of Castile (1180-1246) and political women in the High Middle Ages*, Nueva York, Palgrave Macmillan, 2009, pp. 91-92, y José María de FRANCISCO OLMOS, *El signo rodado regio en España. Orígenes y desarrollo*, Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2017, pp. 64-65.

43 Aránzazu LAFUENTE URIÉN, Francisco José GALLO LEÓN y Carlos MAS GONZÁLEZ, *Catálogo de privilegios rodados...*, cit., edición en CD.

Se pautaron a mina de plomo<sup>44</sup> los 21 renglones del texto a todo el ancho del soporte, cubriendo hasta los espacios destinados al crismón y la rota e intercolumnios. Las guías dejan entre sí unos 18 mm. y la base del renglón se levanta 3'5 mm.

La escritura en la que está redactado es la conocida por la historiografía española con la denominación de minúscula diplomática<sup>45</sup>, y más recientemente, pregótica documental<sup>46</sup>, alusiva al momento transicional del alfabeto carolino al gótico, el cual comienza con la llegada de Hugo y Giraldo a la cancillería de Alfonso VII en 1135 y se cierra en tiempos de Alfonso X. Dentro de esa evolución hacia los rasgos góticos, la letra del presente privilegio no es demasiado angulosa y empieza a notarse el contraste entre trazos gruesos y finos, con astiles y caídos bien desarrollados, alzados que en ocasiones rematan en ligera curva a la derecha (para *b, d, h, l*) o forman un lazo (*f, s*; característica de los diplomas más solemnes), caídos que pueden alabearse hacia la izquierda (*f, g, i, m, n, p, q, r, s*), escasos nexos y ligaduras que no alteran la forma de las grafías, progresiva implantación de la ley enunciada por Wilhelm Meyer, y alternancia entre *d* recta y uncial<sup>47</sup>.

---

44 Elisa RUIZ GARCÍA, *Introducción a la Codicología*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 2002, p. 203.

45 Antonio Cristino FLORIANO CUMBREÑO, *Curso general de Paleografía, y Paleografía y Diplomática españolas*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1946, pp. 436-439; Agustín MILLARES CARLO, *Tratado de Paleografía española*, vol. I, Madrid, 1983 (3ª ed. con la colaboración de José Manuel Ruiz Asencio), pp. 109-126; Ana Belén SÁNCHEZ PRIETO y Jesús DOMÍNGUEZ APARICIO, “Las escrituras góticas”, en Ángel RIESCO TERRERO (ed.), *Introducción a la Paleografía y la Diplomática general*, Madrid, Editorial Síntesis, 2000, p. 135, y María Josefa SANZ FUENTES, “La escritura gótica documental en la Corona de Castilla”, en María Josefa SANZ FUENTES y Miguel CALLEJA PUERTA (coords.), *Las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2010, pp. 113-114 (esta última autora indica ya que es una “denominación del todo imprecisa pues bajo ella cabría cualquier tipo de escritura documental cuyo alfabeto sea minúsculo”).

46 Mauricio HERRERO JIMÉNEZ, “La escritura gótica documental castellana (siglos XIII-XVII)”, en Juan Carlos GALENDE DÍAZ, Susana CABEZAS FONTANILLA y Nicolás ÁVILA SEOANE (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, Editorial Síntesis, 2016, pp. 175-176.

47 Antonio Cristino FLORIANO CUMBREÑO, *Curso general de Paleografía...*, *cit.*, pp. 436-438; Tomás MARÍN MARTÍNEZ y José Manuel RUIZ ASENCIO, José Manuel (dirs.), *Paleografía y Diplomática*, vol. I, Madrid, UNED, 1988 (1977), pp. 262-263; Agustín MILLARES CARLO, *Tratado de Paleografía española*, *cit.*, vol. I, p. 110; Ana Belén SÁNCHEZ PRIETO y Jesús DOMÍNGUEZ APARICIO, “Las escrituras góticas”, *cit.*, p. 135; María Josefa SANZ FUENTES, “La escritura gótica documental...”, *cit.*, pp. 113-114, y Mauricio HERRERO JIMÉNEZ, “La escritura gótica documental...”, *cit.*, pp. 175-176.

En relación a las propiedades del alfabeto del diploma objeto de nuestro estudio, se pueden destacar las siguientes:

a: de dos golpes de pluma y siempre con capelo, muy elevado en la mayúscula, que es idéntica en lo demás. Salvo una *i*, el resto de letras sobrepuestas son aes que, en esta posición, suelen ser redondas con cierre superior prolongado hacia la derecha; solo para indicar el ordinal en romanos, vemos otro modelo abierto en forma de *u*<sup>48</sup>.



b: de típico astil prolongado, particularmente las tres de la primera línea, pudiendo tender ligeramente hacia la derecha. La mayúscula lleva un copete a la izquierda que veremos también en alguna *D*, *I* y *R*.



c: de dos impulsos. Sin cedillas. Adorna la mayúscula un segundo trazo vertical que volveremos a encontrar en *E*, *F*, *G*, *O* y *T*.



d: dentro de la habitual alternancia de esta época entre *d* uncial y recta, aquí predomina claramente la primera. Es característico el astil muy prolongado, más aún en la primera línea como ya veíamos en la *b*, terminando a veces en giro hacia la derecha más o menos marcado. La mayúscula puede adornarse con el mismo copete que *B*, *I* y *R*, o entrecruzar astil y lazo en la parte superior.



e: cuando es final de palabra suele añadir un rasgo ascendente, que se produce al volver de forma enérgica la pluma tras cerrar el ojo. La mayúscula

48 Ya lo había constatado Millares (*Tratado de Paleografía española, cit.*, vol. I, p. 110).

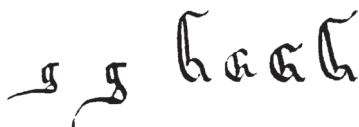
puede ser más o menos esbelta y redondeada, pero siempre duplicando el astil, igual que *C, F, G, O* y *T*.



*f*: de largos astil y caído, acabando aquel en bucle rematado de breve ángulo (idéntico al de la *s* alta y de connotación solemne como queda indicado<sup>49</sup>), mientras el segundo gira hacia atrás; el travesaño va alineado con el extremo superior de las letras cortas. La mayúscula prescinde del bucle y, como en otras letras, dobla el trazo vertical.



*g*: prolonga el caído hacia la izquierda en paralelo al renglón pero terminando en suave curva descendente que, en algunas ocasiones, puede ser más pronunciada; se añade un fino plumazo que cierra la primera vuelta del caído<sup>50</sup>. La mayúscula, de nuevo, redobla la raya vertical.



*h*: el caído se inclina hacia atrás hasta sobrepasar con creces la base del renglón, mientras que el inicio del astil lo hace ligeramente hacia delante. La mayúscula, de altura similar, agranda la panza, adornada con dos rayitas horizontales, que se repetirán en *N* y *S*.



49 María Josefa SANZ FUENTES, “La escritura gótica documental...”, *cit.*, p. 114.

50 Es uno de los modelos típicos que recoge Millares (*Tratado de Paleografía española, cit.*, vol. I, p. 111, y vol. II, fig. 75).

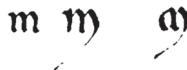
i: habitualmente media, del tipo bajo a final de palabra o si es la última de varias seguidas, casos en que gira el caído hacia la izquierda. La mayúscula tiene igual caído incurvado pero casi toda ella se dispone por encima de la línea de renglón; puede llevar copete como *B* y *D*. La *i* superpuesta es una minúscula más pequeña.



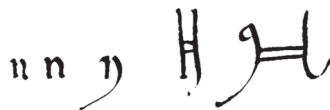
l: cortada por un escaso pie que contrasta con el largo astil, cuyo inicio presenta una ligera inclinación hacia delante; como otras letras, puede elevarse más en la primera línea. Su forma mayúscula es más baja pero alarga la base, sobre todo en el numeral de la Era hispánica.



m: suele ser angulosa y, a final de palabra, declina el último trazo más allá de la base del renglón. En los nombres propios (*Maiorica*), vocablos designantes (*monasterio, monachorum, molendinis, monachi* y *marcii*) y números romanos (*M<sup>o</sup>*) se torna más redondeada, de reminiscencias unciales, de nuevo cayendo bajo la línea de escritura (no se usa en cambio en *meis, meam, meum, mei, munimine, mandans* y *mille*), lo que sugiere una forma mayúscula pero sin alterar el módulo.



n: igual que *m*, incurva y alarga el rasgo final cuando cierra palabra. Mayúscula similar a nuestra *H*, con travesía doble como *H* y *S*.



o: la mayúscula vuelve a duplicar raya vertical, igual que *C, E, F, G* y *T*.

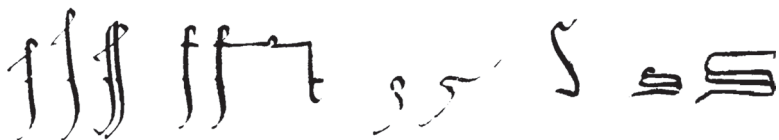


p: el caído termina en suave viraje a izquierda. La mayúscula, muy estilizada, coloca toda la cabeza sobre la caja de renglón.

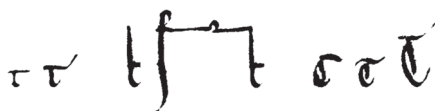
q: misma curvatura del caído. No hay ejemplo mayúsculo.

r: puede ser cuadrada ('de martillo') y caído largo girando hacia atrás, o redonda (en forma de 2) cuando sigue a la vocal *o*; si cierra palabra puede alargar el rasgo final. La mayúscula más habitual es similar a la nuestra y de altura variable; solo una presenta el último trazo casi horizontal; puede adornarla un copete como los de *B*, *D* e *I*, o un caído de remate anillado.

s: cuando no es la última letra de un vocablo, se presenta en su forma alta, de caído incurvado hacia atrás, cabeza bucleada a la derecha rematada en ángulo (más elevado en la primera línea), y una mota a la altura de la caja de renglón; si se emparejan dos solo hace el tirabuzón la segunda, pero cortando el astil de ambas; para conformar el nexo *st*, el final del bucle vuelve bruscamente en horizontal para unirse a la *t*. Por el contrario, si es terminación de palabra, se ejecuta de doble curva: la superior casi cerrada (o del todo si enlaza por atrás), y la inferior muy abierta y cayendo bastante por debajo de la línea base; solo en una ocasión prolonga el rasgo superior hacia la derecha. Mayúsculas de doble curva que pueden duplicar el trazo central, como *H* y *N*.



t: a modo de *tau*, prolongando alguna vez el travesaño si es final de palabra. Eleva el astil cuando se anexa con la *s*. Mayúscula de doble plumazo vertical, común a bastantes letras.



u-v: formato de *u* para la minúscula, y de *v*, con el trazo inicial muy elevado, para la mayúscula (*Villanoua* y *Valderas*).



x: prolonga el segundo trazo hacia la izquierda bajo la línea del renglón. Igual que ocurría en la *q*, no hay en este privilegio mayúsculas de las tres últimas letras del alfabeto.



y: con el punto encima de la horquilla.



z: se presenta en su modo bajo, con una hechura intermedia entre las características del 3 y del 5.



El signo general de abreviación tiene forma de bucle, semejando a un ocho abierto por su parte inferior; aunque puede indicar cualquier elisión, lo habitual es suplir nasales o la sílaba *er*. A tenor de la época, predominan

contracciones sobre suspensiones<sup>51</sup>. No es raro ver dos signos generales en la misma palabra ni combinarlo con los específicos.

Abb apd archiepo archieps di dne ep ep eet  
 ferradi fres fuint Galla Galle gra gutri illd  
 infringe Joh Johs iohis mam my mis mm doachi  
 ayas tery monas tio obtine picipiens pfens  
 pfentes pfens psumeret qd rodig Rodico scm  
 temptauit tenere ul usam uo uniufo

Sincopas: *abb(at)i*, *ap(u)d*, *archiep(iscop)o*, *archiep(iscopu)s*, *D(e)i*, *d(omi)ne*, *ep(iscop)o*, *ep(iscopu)s*, *e(ss)et*, *Ferra(n)di*, *f(rat)res*, *fu(er)int*, *Gall(et)i a*, *Gall(et)i e*, *gr(at)i a*, *Gut(er)ri*, *ill(u)d*, *infring(er)e*, *Ioh(ann)e*, *Ioh(anne)s*, *Ioh(ann)is*, *m(e)am*, *m(e)i*, *m(e)is*, *m(eu)m*, *mo(n)achi*, *mo(n)asterii*, *monast(er)io*, *obtin(er)e*, *p(re)icipiens*, *p(re)sens*, *p(re)sentes*, *p(re)senti*, *p(re)sumeret*, *q(uo)d*, *Rod(er)ici*, *Rod(er)ico*, *s(an)c(tu)m*, *temptau(er)it*, *tene(n)te*, *u(e)l*, *u(est)ram*, *u(est)ro*, *uniu(er)so*.

51 *Ibid.*, vol. I, pp. 115-120.

Alf<sup>s</sup> compos<sup>s</sup> bellan<sup>s</sup> factu<sup>s</sup> facundu<sup>s</sup> int<sup>s</sup>  
 yreuocabilit<sup>s</sup> Legion<sup>s</sup> maiorica<sup>s</sup> no<sup>s</sup> pagina<sup>s</sup> parit<sup>s</sup>  
 sed<sup>s</sup> est<sup>s</sup> uenia<sup>s</sup> uob<sup>s</sup>

Apócope: *alf(erez)*, *Compostellan(e)*, *factu(m)*, *Facundu(m)*, *int(er)*,  
*irreuocabilit(er)*, *Legion(is)* o *Legion(e)*<sup>52</sup>, *Maiorica(m)*, *no(n)*, *pagina(m)*,  
*parit(er)*, *sed(is)*, *test(e)*, *uenia(m)*, *uob(is)*.

est<sup>s</sup> cien<sup>s</sup> dapnu<sup>s</sup> p<sup>s</sup>ente<sup>s</sup>

Dos veces en la misma palabra: *cist(er)cien(se)*, *da(m)pnu(m)*, *p(re)sente(m)*.

amab<sup>s</sup> Gozalu<sup>s</sup> maachoz<sup>s</sup> omib<sup>s</sup> p<sup>s</sup>anecys<sup>s</sup> p<sup>s</sup>uenit<sup>s</sup>  
 Roduc<sup>s</sup> urisq<sup>s</sup>

En combinación con signos específicos: *a(ni)mab(us)*, *Go(n)zalu(us)*, *mo(n)achor(um)*, *om(n)ib(us)*, *p(er)tine(n)ciis*, *p(ro)uen(er)it*, *Rod(er)ic(us)*, *u(est)risq(ue)*.

52 En la línea 2 hay que desarrollar la abreviatura en genitivo, mientras que en la 14 rige ablativo.

Cuando en la abreviatura interviene una letra sobrepuesta, se prescinde del signo general. Hay tres posibilidades: *a* sobre *q* (elide *u*), *i* sobre *c* (omite *r*), y esa *a* de distinto modelo, vista ya, para los ordinales romanos.



Abreviaturas mediante letras sobrepuestas: *aliq(u)a*, *inq(u)am*, *q(u)anta*, *sc(r)iptor*, *M<sup>a</sup>CC<sup>a</sup>LIII<sup>a</sup>*, *XIII<sup>a</sup>*.

Es también reseñable que son frecuentes los signos específicos de abreviación.



Signos específicos de abreviación: *et*, *per*, *pro*, *que*, *con*, *um*, *us*, *ur*.

En un par de ocasiones un signo diacrítico señala dos íes consecutivas.



Ya quedó advertido que los nexos no son numerosos. El más característico une *s* a *t*, mediante una prolongada raya interrumpida por una protuberancia en el centro.



El signo de puntuación más corriente consiste en un punto colocado en la base del renglón (contabilizándose una cincuentena de casos), que indica pausas de distinta magnitud: así, al término de la primera línea, señala el final

de una oración y el paso del preámbulo a la intitulación, mientras que en el tercer renglón equivale a nuestra coma para separar los términos de una enumeración: *cartam donationis \* concessionis \* confirmationis \* et stabilitatis*; también cierra el cuerpo del texto, o individualiza los numerales romanos (\* *Era \* M<sup>a</sup> \* CC<sup>a</sup> \* LIII<sup>a</sup> \* XIII<sup>a</sup> \* die marcii \**), o puede rematar las fórmulas testificales en las columnas.



Alfonso. spontanea

Asimismo, se cuantifican siete puntos con una rayita curva encima para indicar pausas breves: [Pet]ro *Compostellane sedis archiepiscopo existente tunc temporis \* teste et presente*, pero es intercambiable con el mero punto, como tras el testigo *Gondissaluus Iohannis*, mientras que todos los demás terminan con punto.



panis copia. pane qui

Al final del todo hay dos puntos y una coma formando triángulo, equivalente a nuestro punto final<sup>53</sup>.



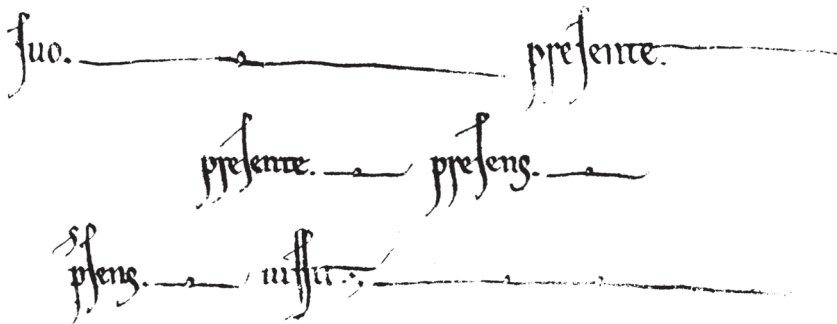
scribere missa.

Rayas horizontales con protuberancia convexidad central, idénticas a las del nexa *st* pero colocadas en la base del renglón completan las líneas que no alcanzan el margen derecho. Son anómalas las que cierran la atestación

---

53 Los tres signos de este privilegio son habituales en la época, según puede constatarse en Agustín MILLARES CARLO, *Tratado de Paleografía española*, cit., vol. I, p. 283; Luis NÚÑEZ CONTRERAS, *Manual de Paleografía. Fundamentos e Historia de la escritura latina hasta el siglo VIII*, Madrid, Cátedra, 1994, p. 166, y Virginia María CUÑAT CISCAR y Francisco Saulo RODRÍGUEZ LAJUSTICIA, “Signos de puntuación”, en Juan Carlos GALENDE DÍAZ, Susana CABEZAS FONTANILLA y Nicolás ÁVILA SEANE (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, Editorial Síntesis, 2016, p. 78.

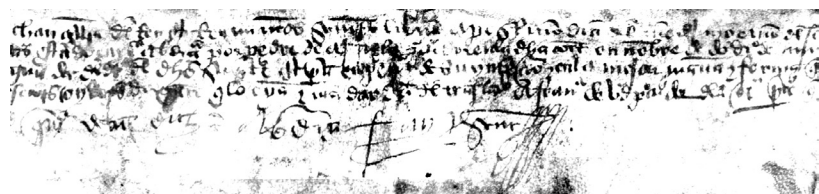
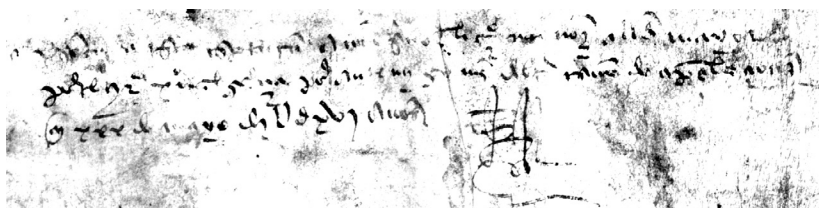
del arzobispo de Compostela (falta la turgencia y ocupa la parte superior de la caja de renglón), y la que se inserta al final de la cláusula corroborativa (duplica las protuberancias, debido probablemente a su extensión).



Además de una *X<sup>a</sup>* borrada que luego analizaremos en detalle al estudiar la data, en la línea 9 aparece una *m* rectificada.

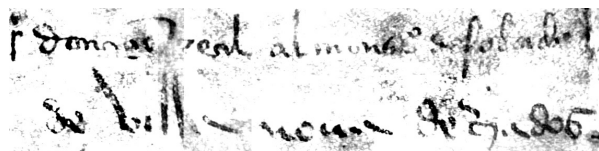
<sup>8</sup>  
Doachi

Las dos actas de 1483 y 1516 que figuran al dorso del privilegio fueron escritas con caracteres cortesianos.



Por su parte, de las dos notas archivísticas, la más breve se cumplimentó con graffias góticas cursivas durante el último tercio del siglo XIII, mientras que la otra se redactó en escritura precortesana.

Sulla nota



#### 4.- Estudio diplomático

El diploma principia con el crismón (invocación simbólica) y un corto preámbulo (*religiosa loca eo a fidelibus debent deuotius adornari quo per ea fidutialius animabus sperant ueniam obtinere*).



Sigue la intitulación *ego Berengaria, Dei gratia rregina Legionis et Gallecie, una cum filiis meis Ferrando et Alfonso*, aunque cabe recordar que ya no reinaba desde que, hacía ya once años (1204), Inocencio III había anulado su matrimonio con Alfonso IX. No deja de resultar extraña pese a que desde entonces y durante todo el reinado de Enrique I en Castilla (1214-1217), el leonés no hubiera cesado de apoyar la regencia de su exmujer ni de frecuentar a su hijo Fernando [III] que pasaba largas temporadas con él en León<sup>54</sup>.

54 Miguel Ángel LADERO QUESADA, “1135-1217. Castilla y León”, en *Historia de España Menéndez Pidal*, vol. IX, Madrid, Espasa Calpe, 1998, pp. 521-523 y 548-552.



Carecemos de otros textos de Berenguela de ese tiempo con los que poder comparar<sup>55</sup>, salvo una misiva a su hermana Blanca, reina de Francia, en julio de 1212 para comunicarle la victoria de Las Navas, donde dice también *Dei gratia regina Legionis et Galeciae*, si hemos de creer en la publicación del siglo XVIII de donde proviene<sup>56</sup>. Alfonso IX la había apartado de sus intituaciones tras la nulidad, aunque volviera a llamarla *domne Berengarie regine Legionis* en unos pocos diplomas específicamente relacionados con ella (al donarle numerosas rentas en 1207) o con Castilla (paz de Valladolid firmada en 1209 con Alfonso VIII, y acuerdos de 1217 y 1218 con Fernando III)<sup>57</sup>.

Una brevísimas exposición (*spontanea uoluntate*) da paso a la disposición, en la que dona a perpetuidad Villanueva *ut infirmi monachi et fratres qui in uestro fuerint monasterio, qui quanta opus esset non habundant ut dicitur panis copia, pane qui de iam sepe dicta hereditate prouenerit sustententur. Dispositio* que queda interrumpida por la dirección *Deo et monasterio de Sobrado et uobis Henrico, instanti abbati, uestrisque successoribus et uniuerso eiusdem monasterii monachorum conuentui sub cisterciense ordine Deo seruienti*. Luego, con la finalidad de que se cumpla lo establecido anteriormente, inserta una cláusula sancionativa de índole penal: *ne quis ergo in posterum hoc factum meum irritare presumeret presentem paginam, sigilli mei munimine roborauit, mandans firmiter et districte precipiens quod si quis illud infringere temptauerit, rregie parti mille aureos persoluat et dampnum quod uobis intulerit uobis uel uocem uestram pulsanti in dupplum restituere teneatur*.

El escatocolo contiene la data completa *facta carta apud Sanctum Facundum Era M<sup>o</sup>CC<sup>o</sup>LIII<sup>o</sup>, XIII die marcii, rregnante rrege Aldefonso in Le-*

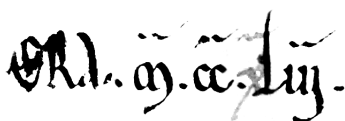
---

55 Los transcritos por Julio González en la colección diplomática de Alfonso IX, a que hemos hecho mención en el apartado de la tradición, están datados antes del divorcio: en 1197 (dos), 1198, 1202 y 1203 (dos). Distinta será la situación a partir de 1217 cuando doña Berenguela se titulará reina de Castilla y Toledo, generalmente junto a su hijo y, en ciertas ocasiones, otorgando ella sola (Julio GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, cit., vol. II, pp. 119-120, 216 y 291-292, y vol. III, pp. 201-202 y 253, y José María FERNÁNDEZ CATÓN, *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230)*, vol. VI (1188-1230), León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1991, pp. 408 y 425-426).

56 Julio GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en...*, cit., vol. III, p. 572, que lo toma de Edmundo MARTENE y Ursino DURAND, *Thesaurus novus anecdotorum*, vol. I, París, Bibliopolarum Parisiensium, 1711, pp. 826-828, cuya transcripción antepone “ex ms. Camberenensi”.

57 Julio GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, cit., vol. II, pp. 303, 341, 458-459 y 479, y José María FERNÁNDEZ CATÓN, *Colección documental del archivo...*, cit., vol. VI, pp. 181-184, 204-208, 337-339 y 349.

*gione et Galletia et in toto regno suo*. José María de Francisco interpreta el 15 de abril<sup>58</sup>, y Julio González y Lucas Álvarez el 15 de marzo<sup>59</sup>, mientras que Pilar Loscertales, Luis Sánchez Belda y el catálogo de los privilegios de Nobleza lo adelantan un día más<sup>60</sup> ajustándose a la literalidad del texto. Aunque es un detalle ignorado por toda la bibliografía, en el año se aprecia haberse borrado *X<sup>a</sup>* justo antes de la *L*<sup>61</sup>; lo cual seguramente se deba a un lapsus rectificado por el propio escribano y no a deterioro o deliberada alteración posterior para transformar el supuesto cuarenta en cincuenta, ya que la *L* cubre parcialmente lo raspado. Y por otro lado, antedatar el diploma a 1205 supondría invalidar varios de los testigos citados en las columnas que ahora comentaremos<sup>62</sup>.



Siguen dos elementos de validación: listas de testigos (no de confirmantes, como era habitual) y rueda, que constituyen la parte más llamativa del documento. En primer lugar, ocupando todo el renglón, atestigua el arzobispo de Compostela y, debajo, todos los demás, distribuidos en tres columnas: dos con eclesiásticos y nobles de Castilla a la izquierda, bajo *de regno rregis Castelle testes presentes*, y una conjunta de León a la derecha, bajo *de regno rregis Legionis*. Explica Pilar Ostos que en Castilla Alfonso VIII, superado el turbulento inicio de reinado, fijó en dos las columnas de confirmantes de los privilegios: eclesiásticos a la izquierda y magnates a la derecha<sup>63</sup>; lo mismo ocurría en León ya con Fernando II, costumbre mantenida por Alfonso IX<sup>64</sup>.

58 José María de FRANCISCO OLMOS, *El signo rodado regio...*, cit., p. 65.

59 *Alfonso IX*, cit., vol. II, p. 791, y *Las cancellerías reales...*, cit., p. 586.

60 *Tumbos del monasterio...*, cit., vol. II, p. 199; *Documentos reales de la Edad Media...*, cit., p. 226, y *Catálogo de privilegios rodados...*, cit., edición en CD.

61 Agradecemos a Miguel Fernando Gómez Vozmediano del Archivo Histórico de la Nobleza el envío de una imagen de gran calidad que nos ha permitido apreciar este detalle.

62 En concreto los arzobispos de Toledo y Compostela, los obispos de Palencia y León, y la tenencia de León y la *extremadura* por Sancho Fernández.

63 “La cancellería de Alfonso VIII, rey de Castilla (1158-1214). Una aproximación”, en *Boletín Millares Carlo*, Las Palmas de Gran Canaria, Centro Asociado de la UNED de Las Palmas de Gran Canaria, n° 13, 1994, pp. 129-130.

64 Julio GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, *Regesta de Fernando II*, cit., p. 211, y *Alfonso IX*, cit., vol. II, pp. 543, 550 y 556, y Manuel LUCAS ÁLVAREZ, *Las cancellerías reales...*, cit., pp. 369-370 y 564.

La distribución en el privilegio de Berenguela de 1215, con los castellanos a la izquierda y los leoneses a la derecha, parece anticipar la de Fernando III después de reunificar los reinos en 1230: “en primer lugar el renglón de mayor categoría incluye al arzobispo de Toledo, en segundo al infante don Alfonso, en el sector del signo, y en tercero el arzobispo compostelano como jerarca de los confirmantes leoneses. Por lo demás, las dos primeras columnas corresponden a los obispos y a los nobles de Castilla, [...] y las dos últimas a obispos y nobles de León”<sup>65</sup>.

La morfología de los nombres listados tampoco parece casual. Los castellanos van en nominativo: *Rodericus, Toletanus archiepiscopus. Tellius, Palentinus episcopus. Gondissaluus Iohannis*, [frate]r ordinis Calatraue, en la primera columna, y *Aluarus Nunii. Gonzaluus Roderici. Alfonsus Tellii. Petrus Guterri*, en la segunda. En cambio los leoneses empiezan construyéndose en ablativo absoluto ([Pet]ro<sup>66</sup>, *Compostellane*<sup>67</sup> *sedis archiepiscopo existente tunc temporis, teste et presente. [...] Roderico, Legionense episcopo existente, teste. Sancio Ferrandi, alferes et tenente Legionis et Strematuram, teste. Iohanne Ferrandi, teste et presente*) para pasar luego al nominativo como los castellanos: *Osorius Iohannis, testis et presens. Garsias Gondissalui de Candamo, testis et presens*. Según señala Julio González, desde junio de 1191 la cancellería de Alfonso IX no incluye “el «confirmat» de modo explícito en dichas columnas, limitándose estas a ser listas de nombres y cargos con régimen especial, toda vez que hallamos una construcción gramatical distinta por falta de dicho verbo: los nombres se construyen en ablativo absoluto, a lo sumo agregando el «existente»”<sup>68</sup>. Quizás el canciller de doña Berenguela que despachó el privilegio tratara de reproducir la sintaxis propia de cada reino, confundiendo en los dos últimos magnates leoneses por inercia o falta de costumbre.

Por otra parte, el ser menos los leoneses (cinco frente a ocho) pero con una fórmula más larga (en Castilla un *testes presentes* sirve de encabeza-

---

65 Julio GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III, cit.*, vol. I, p. 515. En la misma línea puede verse Antonio José LÓPEZ GUTIÉRREZ, “La cancellería de Fernando III, rey de Castilla (1230-1253)”, en *Fernando III y su época*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1995, p. 80.

66 El pergamino está roto pero se ven bien la parte inferior de la erre y toda la o. La copia del tumbo prescindió del nombre sin hacer ninguna indicación (por lo que podemos deducir que ya faltaba ese trozo a mediados del siglo XIII) mientras que la traducción del XVII dejó un espacio en blanco para indicar la falta. La del XIX sí añade el antropónimo.

67 El original presenta un signo general de abreviación que, en el *Tumbo de Sobrado*, fue sustituido por el semicolon sustitutivo de la terminación *us*. La sintaxis exige un genitivo femenino en concordancia con *sedis*.

68 *Reinado y diplomas de Fernando III, cit.*, vol. I, p. 543.

miento a la columna sin necesidad de repetirlo), aconsejaría distribuirlos en una sola columna más ancha en lugar de las dos castellanas. En la copia del tumbo se mantiene destacado al arzobispo de Compostela y los restantes se distribuyen en dos columnas flanqueando la rueda pero sin respetar ningún orden: a la izquierda los obispos de León, Toledo y Palencia, Gonzalo Yáñez de Novoa y Álvaro Núñez de Lara; a la derecha Gonzalo Rodríguez, Alfonso Téllez de Meneses, Pedro Gutiérrez y Sancho Fernández, y en el vuelto del folio a renglón seguido Juan Fernández, Osorio Yáñez y García González de Candamo.

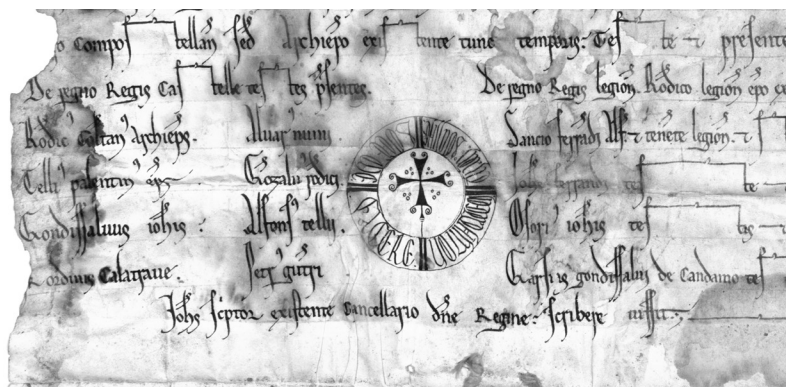
Consultada la cuestión con el profesor José Manuel Ruiz Asencio, considera probable la originalidad del privilegio, constituyendo un antecedente de la distribución posterior a 1230 justificado por la doble vinculación leonesa y castellana de doña Berenguela. Ello pese a la anulación matrimonial con Alfonso IX, y que hasta la muerte de su hermano Enrique I en 1217 no pasara a heredar Castilla. Como hemos visto, el insuficiente resto de otorgamientos suyos conocidos no permite dilucidar el problema: o bien están datados cuando aún era reina efectiva de León<sup>69</sup>, o bien después de 1217 ejerciendo ya como nominal de Castilla<sup>70</sup>; la misiva a su hermana Blanca de Francia en 1212, aparte de las dudas que suscita su extemporánea transmisión, carece lógicamente, por su tipología, de listas confirmatorias. Eso sí, todos los testigos que ahí figuran son cronológicamente intachables<sup>71</sup>.

---

69 Solo tres (ninguno original) tienen columnas de confirmantes, todos ellos leoneses (Julio GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, *Alfonso IX, cit.*, vol. II, pp. 235, 251-252 y 763).

70 Entre ellos, el único privilegio con tales columnas es de 1229 (transmitido en copia de 1648), limitándose por tanto a obispos y magnates castellanos (Julio GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III, cit.*, vol. II, pp. 291-292).

71 Por parte castellana: *Rodericus, Toletanus archiepiscopus* (Rodrigo Jiménez de Rada, 1208-1247); *Tellius, Palentinus episcopus* (Tello Téllez, 1208-1246); *Gondissalvus Iohannis, frater ordinis Calatraue* (Gonzalo Yáñez de Novoa, después elegido maestro en 1218); *Alvarus Nunii* (el conde Álvaro Núñez de Lara, alférez entre 1208 y 1217 y principal opositor de Berenguela); *Gonzalvus Roderici* que había sido mayordomo de Alfonso VIII y lo era entonces de Enrique I (1198-1216); *Alfonsus Tellii* (Alfonso Téllez de Meneses, magnate que confirma varios diplomas entre 1191 y 1216), y su pariente *Petrus Guterri*. Y por la leonesa: [Pet]ro, *Compostellane sedis archiepiscopo existente tunc temporis* (Pedro Muñoz, 1206-1224); *Roderico, Legionense episcopo existente* (Rodrigo Álvarez, 1208-1232); el hermanastro del rey *Sancio Ferrandi, alférez et tenente Legionem et Strematuram* (1213-1218); *Iohanne Ferrandi*, que fue mayordomo y alférez de Alfonso IX en distintos períodos; *Osorius Iohannis*, citado en dos documentos de 1199 y 1201, y *Garsias Gondissalvi de Candamo*, que testifica en otros de 1216 y 1220.



Elementos de validación del privilegio de 1215.

Entre las columnas castellanas y la leonesa encontramos la rota de doña Berenguela que, a pesar de titularse reina de León como hemos visto, opta por colocar en el campo la cruz castellana propia de su linaje<sup>72</sup>, patada, con potencias en espiral y tres aritos apicales, sobre un asta de cuya parte central cuelga un triángulo sobre dos rayitas horizontales, diseño que parece inspirado en el de su padre entre 1179 y 1195<sup>73</sup>. La orla es más del doble de ancha que las contemporáneas de Alfonso IX (40% Ø), aunque menos que las castellanas de Enrique I, donde casi siempre supera el 60%. La conformación de la leyenda, con la línea de renglón externa y en sentido contrario a las agujas del reloj, responde también a preferencias castellanas; lo raro es su inicio, que solía ser abajo y sin embargo aquí lo vemos hacia la mitad del arco derecho superior (y del inferior en la copia). Sobre su texto (*Domine doce me facere voluntatem tuam*<sup>74</sup>), que es lo que más ha interesado a los investigadores, dice Muñoz y Rivero: “sentencia que, por ser la que en sus círculos hacia colocar Clemente III (1187-1191), viene a fortalecer la opinión [...] atribuyendo el origen del signo rodado a una servil imitación de los círculos pontificios que se dibujaban en las bulas solemnes desde mediados del undécimo si-

72 Faustino MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, *Heráldica de la Casa real de León y de Castilla (siglos XII-XVI)*, Madrid, Ediciones Hidalguía, 2011, p. 67.

73 Si bien de forma más imprecisa, ya Miriam Shadis señala que “Berenguela’s symbol copied that of her father: a circle enclosing a cross. The motto, however, was her own addition” (*Berenguela of Castile... cit.*, p. 91).

74 Sal. 142, 10 (Julio GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, *Alfonso IX, cit.*, vol. I, p. 117; Miriam SHADIS, *Berenguela of Castile... cit.*, p. 91, y José María de FRANCISCO OLMOS, *El signo rodado regio... cit.*, pp. 64-65).

glo”<sup>75</sup>. Carece de abreviaturas y punge con tres aritos apilados para delimitar la leyenda, además de separar algunas palabras con un punto<sup>76</sup>; la copia del tumbo adorna en rojo la mayoría de letras, abrevia *Domine* y solo mantiene la punción final. Nada tiene que ver este signo rodado de exreina de León con el que utilizará en 1229 como reina de Castilla y que responde a simultáneos modelos de Fernando III.



Ruedas de Berenguela de 1215 (supuesto original y tumbo) y 1229.

Cierra el privilegio una cláusula corroborativa: *Iohannes scriptor, existente cancellario domine rregine, scribere iussit*, la única en todos los diplomas otorgados por Berenguela que cita un oficial de su propia cancillería. Luciano Serrano, hablando del canciller homónimo que lo fue durante la mayor parte del reinado de Fernando III, señala: “la circunstancia de haber sido designada la reina doña Berenguela como ejecutora testamentaria del propio don Juan [1246], revela una relación especial del canciller con la enérgica madre de Fernando III. Quizá le conoció esta en Burgos, desde 1206 hasta 1208. [...] Alcanzó don Juan la dignidad [...] de canciller del rey don Fernando al posesionarse este de Castilla a mediados de dicho año [1217]. Esta última designación debió ser obra de doña Berenguela”<sup>77</sup>. Tal vez se trate en efecto de la misma persona, que hubiera sido primero canciller de la madre

75 “Del signo rodado en los privilegios...”, *cit.*, pp. 224-225. Casi al pie de la letra le sigue José María Escudero de la Peña (“Los signos rodados de los reyes de Castilla...”, p. 257).

76 Ello ha determinado la presente transcripción, en lugar de llevar *Domine* al final como hacen las dos traducciones de la caja 488 del fondo Osuna (docs. 2 y 3).

77 “El canciller de Fernando III de Castilla”, en *Hispania*, Madrid, CSIC, n° 5, 1941, pp. 4-5. Escriben sobre él Julio González (*Reinado y diplomas de Fernando III, cit.*, vol. I, pp. 504-509), y Luis Charlo Brea (*Crónica latina de los Reyes de Castilla*, Madrid, Ediciones Akal, 1999, pp. 13-19); también, aunque de manera mucho más breve, Pilar Ostos Salcedo y Antonio José López Gutiérrez (“La cancillería de Fernando III, rey de Castilla (1217-1230)”, p. 61, y “La cancillería de Fernando III, rey de Castilla y León (1230-1253)”, pp. 73-74, ambos capítulos de la obra *Fernando III y su época*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1995).

y después del hijo, o quizá no sea más que un diploma falso que adaptó la cláusula de otro elaborado por el canciller de Fernando III.

Se ven por último en la plica los *oculi* de donde pendía como tercer elemento de validación un sello ahora perdido. La única impronta conservada de Berenguela valida una carta de trueque del 2 de enero de 1215 del repostero de Enrique I Ferrán Sánchez entregando Villaumbrales a los arzobispos de Toledo a cambio de trescientos áureos y cincuenta cahíces de trigo anuales<sup>78</sup>; lleva en el anverso el emblemático castillo de su linaje, y en el reverso un león aunque, como sabemos, ya no era la reina<sup>79</sup>. De la leyenda, muy dañada, solo se lee [+ S]IGILLVM R... [C]ASTEL[LE] y, en la cara posterior, ...ENTIS D... (el documento se refiere a ella diciendo *dominus rrex Henricus et domina rregina Legionis soror eius*).



Único sello conocido de doña Berenguela (1215)<sup>80</sup>.

78 Archivo de la catedral de Toledo, Pergaminos, Z.9.M.1.2 (agradecemos al archivero Alfredo Rodríguez González la copia digital facilitada). Francisco Javier HERNÁNDEZ, *Los cartularios de Toledo. Catálogo documental*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1996 (1ª ed. 1985), p. 324, y Miriam SHADIS, *Berenguela of Castile...*, cit., pp. 88-90 y 203.

79 Miriam SHADIS, *Berenguela of Castile...*, cit., p. 88. En la *Copia de ciento ocho documentos medievales tocantes a fueros y privilegios desde el año 950 a 1375*, elaborada en el siglo XVII, se transcribe un privilegio de doña Berenguela de marzo de 1198 en favor de la catedral de Astorga con esta nota: *tiene un sello de cera con las armas de León de la una parte, y una rreyna de la otra* (Biblioteca Nacional de España, MSS/6683, f. 82; regesto en Julio GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, cit., vol. II, p. 763, sin citar la anotación). Esa descripción es acorde con la situación política de 1198, cuando era reina consorte de León pero ajena al gobierno de Castilla. Puede conjeturarse que el sello perdido del privilegio en favor del monasterio de Sobrado fuera como su coetáneo del 2 de enero de 1215.

80 Archivo de la catedral de Toledo, Pergaminos, Z.9.M.1.2. Reproducido en Miriam SHADIS, *Berenguela of Castile...*, cit., pp. 89-90.

Al dorso del privilegio hay dos breves notas que resumen el contenido del texto (*de Villanova y donación real al monesterio de Sobrado de Villanova de Terrados*), y las dos actas de su salida para ser presentado en sendos pleitos de 1483 y 1516. La más antigua corresponde al proceso entre el conde de Benavente Rodrigo Alonso Pimentel y el abad de Sobrado Diego de Muros, ya comentado al final del primer epígrafe, mientras que la segunda, de cuando Villanueva ya no pertenecía al monasterio coruñés, solo informa de que Cristóbal García, contador de don Rodrigo, llevó el diploma al alcalde mayor licenciado Muñoz<sup>81</sup>.

#### 4.- Conclusiones

Entre los escasísimos originales de doña Berenguela conservados, el privilegio de 1215 presenta varias características excepcionales:

– Ella se intitula reina de León y Galicia a pesar de llevar más de una década canónicamente separada de Alfonso IX. Si solo fuera eso, podría explicarse como una forma de reivindicar su antiguo poder o mera interpolación o falsedad, pero es que todo el diploma está relacionado con esos territorios: el monasterio de Sobrado, Villanueva de Terrados y también el privilegio que Alfonso IX despacha cuarenta días después reiterando la misma donación. La muerte del heredero de León en 1214 y el previsible conflicto sucesorio entre Fernando [III] y sus hermanastras Sancha y Dulce permite suponer que Sobrado pretendiera asegurar su propiedad haciéndosela recibir de la cabeza de cada bando, y doña Berenguela inmiscuirse en los asuntos leoneses atrayéndose a un aliado para su hijo.

– Está rodado, elemento de validación que apenas debieron de emplear las reinas, pues solo se conocen tres casos: uno de Leonor Plantagenet en 1179<sup>82</sup>, y dos de la propia Berenguela, en este privilegio de 1215 y en otro de 1229 solo transmitido en copia.

– Las columnas de testigos presentan una distribución que adelanta los usos propios de la cancillería tras la unificación de los reinos en 1230: eclesiásticos y magnates castellanos a la izquierda, y leoneses a la derecha. Es cierto que en un lado hay dos columnas y en el otro solo una, y que son testigos y no confirmantes, pero tiene toda la apariencia de un ensayo ordenado por alguien con fuertes intereses en ambos territorios, como madre de uno

---

81 La lectura de este apellido es dudosa.

82 Archivo de la catedral de Toledo, Pergaminos, A.2.G.1.5.



de los aspirantes a la sucesión de León, y hermana y regente del monarca de Castilla.

El carácter único del privilegio impide cotejarlo y determinar así su autenticidad. Eso sí, la escritura es perfectamente acorde a la época, sin nada extraño en el formulario diplomático, y el documento tuvo plena validez ya que ese mismo año el abad Enrique concedió fuero a Villanueva de Terrados, y el monasterio de Sobrado mantuvo la titularidad hasta 1488.

Podría argumentarse que el privilegio alfonsino autorizara el fuero, y que el de Berenguela fuera falso, elaborado quizá poco después del triunfo de Fernando III para afianzar el señorío, por un escribano bien avezado en los usos gráficos y documentales del pasado reciente (habrían transcurrido solo tres lustros). Sin embargo, de poco hubiera valido ya la falsificación: cuando Fernando III asume el trono de León, en ningún momento trata de deslegitimar el reinado de Alfonso IX ni anula sus despachos; es más, ya en los tres meses que gobernó en 1230 confirmó cuatro diplomas de su padre, catorce en 1231, cincuenta y cinco en 1232...<sup>83</sup>

Parece más asumible enmarcarlo en el contexto de 1215 ante la incertidumbre de quién sería el futuro rey. Claro que ello no obsta para que resulte igualmente falso, confeccionado a instancias del monasterio de Sobrado, que habría intentado justificar la cesión titulando a Berenguela reina de León y Galicia, y declarando que Villanueva era propiedad particular suya (al no ser ya *de iure* monarca consorte, sería la única manera de que la merced fuera legal). La incorporación de la rueda, elemento muy del gusto de los monasterios gallegos<sup>84</sup>, aumentaría la solemnidad del diploma.

Ese punto de la titularidad sobre Villanueva es el más conflictivo, pues sería dificultoso explicar que en 1212 y 1213 Pedro y Martín Fernández vendieran el lugar al monasterio de Sobrado, y en 1215 doña Berenguela lo consideraba suyo propio al cederlo a la misma institución. De todos modos, los avatares que padecía el país y las intrigas de Pedro Fernández, aliándose incluso con los almohades, no permiten descartar ninguna hipótesis. Por ejemplo, ambos hermanos podrían haber recibido el lugar tras ser expropiado a Berenguela con motivo de la anulación matrimonial. En este caso, quizá Sobrado quiso guardarse las espaldas forzando el privilegio ante la posibilidad de que llegara a ser rey el hijo de la despojada; y ella tal vez podría haber

---

83 Julio GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, cit., vol. II, 1983, pp. 309-564.

84 María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, "La rueda hispana...", cit., p. 250.

estado de acuerdo en ceder la propiedad reivindicando sus antiguos derechos, no perdiendo nada en la práctica y ganando un aliado para su causa.

La falta de otras noticias no permite afirmar nada con seguridad pero, ante todo, cabe repetir que no se aprecia tacha alguna paleográfica ni diplomática en el privilegio.

A todo ello hay que añadir el desconocimiento del original por parte de los investigadores, que solo se han basado en la copia del *Tumbo de Sobrado*. Por otra parte, ninguno de ellos pone en cuestión la autenticidad del texto.

## 5.- Apéndice documental

1215, marzo, 14, Sahagún (León). *Privilegio rodado de Berenguela donando Villanueva de Terrados al monasterio de Santa María de Sobrado*.

— A. Archivo Histórico de la Nobleza, Osuna, cp. 46, doc. 18 (signatura antigua: Osuna, caja 488, doc. 1).

(*Crismón*).

<sup>1</sup> Religiosa loca eo a fidelibus debent deuotius adornari quo per ea fiducialius animabus sperant ueniam obtinere. /

<sup>2</sup> Ea propter ego Berengaria, Dei gratia rregina Legionis et Galletie, una cum filiis meis Ferrando <sup>3</sup> et Alfonso, spontanea uoluntate, facio cartam donationis, concessionis, confirmationis et stabilitatis <sup>4</sup> Deo et monasterio de Sobrado et uobis Henrico, instanti abbati, uestrisque successoribus et uniuerso <sup>5</sup> eiusdem monasterii monachorum conuentui sub cisterciense ordine Deo seruienti, presenti pariter et futuro perpetuo ua-<sup>6</sup>lituram, dono itaque uobis et concedo totam hereditatem meam de Villanoua sita in rippa Ceye, inter Maioricam et Valde-<sup>7</sup>ras, ad uocem rregiam pertinentem, cum ingressibus et egressibus, molendinis, pratis, pascuis, rriuis et omnibus pertinenciis suis, <sup>8</sup> ut eam iure hereditario in perpetuum habeatis et irreuocabiliter sine contradictione aliqua possideatis. Supradictam <sup>9</sup> inquam hereditatem do uobis ut infirmi monachi et fratres qui in uestro fuerint monasterio, qui quanta opus esset non ha-<sup>10</sup>bundant ut dicitur panis copia, pane qui de iam sepedicta hereditate prouenerit sustententur.

Ne quis ergo in <sup>11</sup> posterum hoc factum meum irritare presumeret presentem paginam, sigilli mei munimine roborauí, mandans firmiter <sup>12</sup> et districte precipiens quod si quis illud infringere temptauerit, rregie

parti mille aureos persoluat et dampnum quod uobis intu-/<sup>13</sup>lerit uobis uel uocem uestram pulsanti in duplum restituere teneatur.

Facta carta apud Sanctum Facundum Era M<sup>a</sup>CC<sup>a</sup>LIII<sup>a</sup>, /<sup>14</sup> XIII die marcii, rregnante rrege Aldefonso in Legione et Galletia et in toto regno suo. /

<sup>15</sup> [Pet]ro, Compostellane sedis archiepiscopo existente tunc temporis, teste et presente. /

(Columna A) <sup>16</sup> De regno rregis Castelle testes presentes: /

(Subcolumna A1) <sup>17</sup> Rodericus, Toletanus archiepiscopus. / <sup>18</sup> Tellius, Palentinus episcopus. / <sup>19</sup> Gondissaluus Iohannis, / <sup>20</sup> [frate]r ordinis Calatraue. /

(Subcolumna A2) <sup>17</sup> Aluarus Nunii. / <sup>18</sup> Gonzaluus Roderici. / <sup>19</sup> Alfonsus Tellii. / <sup>20</sup> Petrus Gutteri. /

(Rota) Domine, doce me facere uoluntatem tuam.

(Columna B) <sup>16</sup> De regno rregis Legionis: Roderico, Legionense episcopo existente, teste. / <sup>17</sup> Sancio Ferrandi, alferes et tenente Legionem et Strematuram, teste. / <sup>18</sup> Iohanne Ferrandi, teste et presente. / <sup>19</sup> Osorius Iohannis, testis et presens. / <sup>20</sup> Garsias Gondissalui de Candamo, testis et presens. /

<sup>21</sup> Iohannes scriptor, existente cancellario domine rregine, scribere iussit.

(Sello pendiente perdido). /

(Vuelto) (Calderón) Presentada esta escriptura antel señor liçençado Muñoz (?), alcalde mayor, / por el contador Christóval Garçia, por ante mí Gonçalo (?) Martines de Benavente (?), escrivano de apelaciones, / en XXX de mayo de IUDXVI años (rúbrica).

De Villanova.

(Calderón) Presentado este preuillejo en Valladolid, estando en la Corte e Chançellería del rrey e rreyna nuestros señores, lunes a postrimero día del mes de junio, año del Señor de mill e quatroçientos e ochenta e tres años, / ante los señores oydores del abdiencia de Sus Altesas, estando en pública abdiencia, por Pedro de Arriola (?), procurador en la dicha Corte, en nonbre de don Diego de Muros, obispo de Tuy, perpetuo administrador / del abadía de Santa María de Sobrado, su parte, para guarda del derecho del dicho su parte e para en prueva de su yntençión, e en la mejor manera e forma que podía e de derecho devía, en quanto por su parte fa-/sya e podía haser, e non en más nin allende. Los dichos señores oydores dixeron que lo oyan e mandar (sic: mandaron) dar del traslado a Françisco de

Valladolid, procurador de la otra parte, que presente estava, e (?) para la primera abdiencia viniese rrespon-/diendo e concluyendo. Yo Graviel de Valladolid, escrivano de la dicha abdiencia, fuy presente (*rúbrica*).

(*Calderón*) Donación real al monesterio de Sobrado de Villanova de Terrados.

— B. Archivo Histórico Nacional, Códices, lib. 976, ff. 77-77v. Copia de mediados del siglo XIII.

(*Folio 77*)<sup>10</sup> Karta de Uillanoua.

Religiosa loca eo a fidelibus debent <sup>11</sup> deuotius adornari quo per ea fidutialius animabus sperant ueniam obtinere.

Ea <sup>12</sup> propter ego Berengaria, Dei gratia rregina Legionis et Galletie, una cum filiis meis Ferrando <sup>13</sup> et Alfonso, spontanea uoluntate, facio cartam donationis, concessionis, confirmationis <sup>14</sup> et stabilitatis Deo et monasterio de Sobrado et uobis Henrico, instanti abbati, uestrisque suc-<sup>15</sup>cessoribus et uniuerso eiusdem monasterii monachorum conuentui sub cisterciense ordine Deo seruien-<sup>16</sup>ti, presenti pariter et futuro perpetuo ualituram, dono itaque uobis et concedo totam hereditatem <sup>17</sup> meam de Uillanoua sita in ripa Ceye, inter Maioricam et Ualderas, ad uocem rregiam <sup>18</sup> pertinentem, cum ingressibus et egressibus, molendinis, pratis, pascuis, riuus et omnibus pertinentiis <sup>19</sup> suis, ut eam iure hereditario in perpetuum habeatis et irreuocabiliter sine contradictione aliqua <sup>20</sup> possideatis. Supradictam inquam hereditatem do uobis ut infirmi monachi et fratres qui in uestro <sup>21</sup> fuerint monasterio, qui quanta opus esset non habundant ut dicitur panis copia, pane qui de iam <sup>22</sup> sepedicta hereditate prouenerit sustententur.

Ne quis ergo in posterum hoc factum meum irritare presu-<sup>23</sup>meret presentem paginam, sigilli mei minime roborauim mandans firmiter et districte preci-<sup>24</sup>piens, quod si quis illud infringere temptauerit, rregie parti mille aureos persoluat et damp-<sup>25</sup>num quod uobis intulerit uobis uel uocem uestram pulsanti in duplum restituere teneatur.

Facta carta <sup>26</sup> apud Sanctum Facundum Era M<sup>o</sup>CC<sup>a</sup>LIII<sup>a</sup>, XIII die marcii, rregnante rrege Aldefonso in <sup>27</sup> Legionem et Galletiam et in toto regno suo.

Compostellanus sedis archiepiscopo existente tunc tem-<sup>28</sup>poris (*sic*), teste et presente.

De regno regis Castelle testes presentes. De regno regis Legionis. /

(*Columna A*)<sup>29</sup> Roderico, Legionense episcopo existente. <sup>30</sup> Rodericus,

Toletanus archiepiscopus. /<sup>31</sup> Tellius, Palentinus episcopus. /<sup>32</sup> Gondisaluus Iohannis, /<sup>33</sup> frater ordinis Calatraue. /<sup>34</sup> Aluarus Nuni.

(Rota) Domine, doce me facere uoluntatem tuam.

(Columna B) <sup>29</sup> Gonzaluus Roderici. /<sup>30</sup> Alfonsus Tellii. /<sup>31</sup> Petrus Guterri. /<sup>32</sup> Sancio Fernandi, alferes /<sup>33</sup> et tenente Legion et /<sup>34</sup> Strematuram, testes.  
/

(Folio 77v) <sup>1</sup> Iohanne Ferrandi teste et presente. Osorius Iohannis testis et presens. Garsias Gundissal-<sup>2</sup>ui de Candamo testis et presens.

Iohannes scriptor, existente cancellario domine regine, scribere iussit.

— C. Archivo Histórico de la Nobleza, Osuna, caja 488, doc. 3. Traducción del siglo XVII.

(Cruz).

<sup>1</sup> (Calderón) Los lugares rreligiosos y de deboçión tanto más han de ser de los fieles christianos con más <sup>2</sup> deboçión rreuerenciados y con más livalidad adornados quanto con más confiança <sup>3</sup> esperan en ellos y por ellos alcançar perdón de sus pecados.

Por tanto yo doña Beren-<sup>4</sup>gela (sic), por la graçia de Dios rreina de León y Galizia, juntamente con mis hijos don Fernan-<sup>5</sup>do y don Alonso, de mi propia y libre voluntad, ago carta de donaçión, con-<sup>6</sup>firmaçión y firmeça a Dios y al monesterio de Sobrado y a vos frai Enrique, abad <sup>7</sup> que sois al presente del dicho monesterio, y a vuestros suçesores y a todo el convento de <sup>8</sup> las monjas (sic) del dicho monesterio que devaxo de la orden de Çistel servís a Dios, que <sup>9</sup> valga para los que agora sois y serán de aquí adelante, así que os dono y conçedo toda <sup>10</sup> la mi eredad de Villanueva situada en la rrivera de Çeya, entre Mayorga y Val-<sup>11</sup>deras, a la juridiçión rreal perteneçiente, con sus entradas y salidas, molinos, prados, <sup>12</sup> pastos, rriós y todas sus perteneçias para que la tengáis perpetuamente por <sup>13</sup> derecho y erençia, que no se pueda rrebocar, para que la poseáis sin alguna contra-<sup>14</sup>dición. Y esta eredad digo que os doy para que los monjes y frailes enfermos <sup>15</sup> que estuvieren en vuestro monesterio que no tienen lo neçesario ni como se dize abun-<sup>16</sup>dançia de pan, para que del pan que rrenta la dicha eredad sean sustentados.

Pues <sup>17</sup> para que de aquí adelante ninguno sea osado ni presuma contradzir ni yr ni ve-<sup>18</sup>nir contra esta donaçión y plana, la yze autorizar con la firmeça de nuestro sello, <sup>19</sup> mandando espresamente que si alguno fuere osado de yr o benir contra ella, pague <sup>20</sup> mill ducados de pena para

nuestro rreal fisco y más el daño que os yziere, o a otro /<sup>21</sup> en vuestro nonbre, lo pague con el doblo.

Fue hecha esta carta en Sahagún en la Era de mill /<sup>22</sup> y duzientos e çinquenta e tres, a catorze días de março, rreinando el rrey don /<sup>23</sup> Alonso en León y Galizia y en todo su rreyno.

Estando a la sazón presente y siendo /<sup>24</sup> testigo (*espacio en blanco*), arçobispo de Santiago.

Del rreino de Castilla testigos pre-/<sup>25</sup>sentes: don Rodrigo, arçobispo de Toledo; don Tello, arçobispo de Palençia; don Gonçalo /<sup>26</sup> Juan, maestro de la orden de Calatrava; Álbar Núñez; Gonçalo Rrodrigues; Alonso Tello; Pedro Gutiérrez. /

<sup>27</sup> Del rreyno del rrey de León: don Rodrigo, obispo de León, presente y testigo; Sancho /<sup>28</sup> Hernández, alférez y teniente de León y Estremadura, testigo; Juan Hernán-/<sup>29</sup>dez, testigo y presente; Osorio Juan, testigo y presente; Garçia Gonçález de Can-/<sup>30</sup>damo, testigo y presente.

E yo Juan escriptor, chançeller de la rreyna mi señora, / lo mandé escrevir. /

(*Al margen izquierdo: 1253 / 38 / 1215*) <sup>31</sup> En el sello una cruz de la horden de San Juan y /<sup>32</sup> en torno unas letras que dezían: “doce me façere /<sup>33</sup> boluntatem tuam, Domine”, “enséñame”.

— D. Archivo Histórico de la Nobleza, Osuna, caja 488, doc. 2. Traducción del siglo XIX.

(*Folio 1*) <sup>1</sup>Los lugares religiosos deben adornarse con /<sup>2</sup> toda devoción por los fieles a efecto de que esperen sus /<sup>3</sup> almas confiadamente el perdón de sus pecados.

Por es-/<sup>4</sup>ta causa yo Berenguela, por la gracia de Dios rey-/<sup>5</sup>na de León y Castilla, juntamente con mis hijos Fer-/<sup>6</sup>nando y Alfonso, de mi propia voluntad, dono, concedo, con-/<sup>7</sup>firmando y establezco, a honra de Dios y para el monas-/<sup>8</sup>terio de Sobrado y para vos Enrique, actual abad del /<sup>9</sup> mismo, y para vuestros sucesores y demás monges del mis-/<sup>10</sup>mo monasterio que viven en él bajo la regla del Cís-/<sup>11</sup>ter, cuya donación ha de ser válida en todo tiempo, /<sup>12</sup> toda nuestra heredad de Villanueva sita a la ribera del /<sup>13</sup> Cea, entre Mayorga y Valderras (*sic*), perteneciente al real /<sup>14</sup> dominio, con entradas, salidas, molinos, prados, pastos, /<sup>15</sup> ríos y todas sus pertenencias, para que sea vuestra pro-/<sup>16</sup>pia por derecho hereditario, poseyéndola perpetua e /<sup>17</sup> irrevocablemente sin contradicción alguna. Y os la doy a /<sup>18</sup>

efecto de que los monges y frayles enfermos que hu-<sup>/19</sup>biese en vuestro monasterio, del provento de la indica-<sup>/20</sup>da heredad, puedan subvenir a la escasez del alimento que <sup>/21</sup>necesitan para su perfecta convalecencia.

Ninguno pues <sup>/22</sup> en lo sucesivo presuma ir contra este mi mandato firma-<sup>/23</sup>do y sellado con mi sello, mandando con firmeza que <sup>/24</sup>cualquiera que fuese el infractor pague a la parte re-<sup>/25</sup>gia mill áureos y esté obligado a indemnizar doblado <sup>/26</sup> el daño que ocasione.

Hecha la carta en Sahagún <sup>/27</sup> a 14 de marzo de la Era 1253, año 1215, reynan- / (*folio Iv*) <sup>1</sup>do el rey Alfonso en León, Galicia y todo su rreyno. /

<sup>2</sup> Fueron testigos de esta rreal concesión: Pedro, arzo-<sup>/3</sup>bispo de Santiago.

Del reyno de Castilla fueron testi-<sup>/4</sup>gos: Rodrigo, arzobispo de Toledo; Tello, obispo de Pa-<sup>/5</sup>lencia; Gonzalo de Juan, comendador de la orden de Ca-<sup>/6</sup>latrava; Álvaro Núñez; Gonzalo Rodríguez; Alfon-<sup>/7</sup>so Téllez; Pedro Gutiérrez.

Lugar (*cruz*) del sello, <sup>/8</sup> en cuyos círculos concéntricos hay puesto alrededor <sup>/9</sup> el lema siguiente: “doce me facere voluntatem tuam, <sup>/10</sup> Domine”.

Del reyno de León fueron testigos: Rodri-<sup>/11</sup>go, obispo de León; Sancho Fernández, alferez y <sup>/12</sup> lugarteniente de León y Estremadura; Juan Fer-<sup>/13</sup>nández; Osorio de Juan; García González de Canda-<sup>/14</sup>mo.

Juan, secretario y canciller de la señora rrey-<sup>/15</sup>na, lo mandó escribir.

## 6.- Bibliografía

ÁNIZ IRIARTE, Cándido y CALLEJO DE PAZ, Rufino, *Real monasterio de San Pedro Mártir de Mayorga*, Salamanca, Editorial San Esteban, 1994.

ÁVILA SEOANE, Nicolás, “La data en los diplomas del emperador Enrique IV y de su émulo Alfonso VI de León”, en *Documenta & instrumenta*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, nº 11, 2013, pp. 9-42.

ÁVILA SEOANE, Nicolás, “Tentativas de cancillería real. La data en los diplomas de Urraca de Castilla”, en Silvia CERNADAS MARTÍNEZ y Miguel GARCÍA FERNÁNDEZ (coords.), *Reinas e infantas en los reinos medievales ibéricos. Contribuciones para su estudio*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2018, pp. 71-106.

- CABEZAS FONTANILLA, Susana y ÁVILA SEOANE, Nicolás, “Cómo fechaba la oficina real astur-leonesa y castellana hasta el siglo XII”, en Juan Carlos GALENDE DÍAZ y Javier de SANTIAGO FERNÁNDEZ (dirs.), *X Jornadas científicas sobre Documentación: el calendario y la datación histórica*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2011, pp. 59-120.
- CAPPELLI Adriano, *Dizionario di abbreviature latine ed italiane usate nelle carte e codici specialmente del Medio-Evo*, Milán, Ulrico Hoepli, 1990 (6ª ed.).
- CHARLO BREA Luis, *Crónica latina de los Reyes de Castilla*, Madrid, Ediciones Akal, 1999.
- CUÑAT CISCAR Virginia María y RODRÍGUEZ LAJUSTICIA Francisco Saulo, “Signos de puntuación”, en Juan Carlos GALENDE DÍAZ, Susana CABEZAS FONTANILLA y Nicolás ÁVILA SEOANE, (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, Editorial Síntesis, 2016, pp. 76-81.
- ESCUADERO DE LA PEÑA, José María, “Los signos rodados de los reyes de Castilla don Pedro, don Enrique II, don Juan I, don Enrique III, don Juan II, don Enrique IV y los Reyes Católicos. Estudio histórico crítico sobre la regia signatura en los diplomas”, en *Museo español de antigüedades*, Madrid, Museo Arqueológico Nacional, nº 5, 1875, pp. 247-262.
- FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230)*, vol. VI (1188-1230), León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1991.
- FLORIANO CUMBREÑO, Antonio Cristino, *Curso general de Paleografía, y Paleografía y Diplomática españolas*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1946.
- FRANCISCO OLMOS, José María de, *El signo rodado regio en España. Orígenes y desarrollo*, Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2017.
- GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ. Julio, *Regesta de Fernando II*, Madrid, CSIC, 1943.
- GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ. Julio, *Alfonso IX*, Madrid, CSIC, 1944, 2 vols.
- GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ. Julio, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, CSIC, 1960, 3 vols.



- GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ. Julio, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1980-1986, 3 vols.
- HERNÁNDEZ Francisco Javier, *Los cartularios de Toledo. Catálogo documental*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1996 (1ª ed. 1985).
- HERRERO JIMÉNEZ Mauricio, “La escritura gótica documental castellana (siglos XIII-XVII)”, en GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, CABEZAS FONTANILLA, Susana y ÁVILA SEOANE, Nicolás (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, Editorial Síntesis, 2016, pp. 171-199.
- KOFMAN DE GUARROCHENA Lydia C. y CARZOLIO DE ROSSI, María Inés, “Acerca de la demografía astur-leonesa y castellana en la Alta Edad Media”, en *Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, nº 47-48, 1968, pp. 136-170.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “1135-1217. Castilla y León”, en *Historia de España Menéndez Pidal*, vol. IX, Madrid, Espasa Calpe, 1998, pp. 405-554.
- LAFUENTE URIÉN, Aránzazu, GALLO LEÓN, Francisco José y MAS GONZÁLEZ Carlos, *Catálogo de privilegios rodados: sección Nobleza*, *Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Ministerio de Educación Cultura y Deporte, 2002, edición en CD.
- LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio José, “La cancillería de Fernando III, rey de Castilla (1230-1253)”, en *Fernando III y su época*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1995, pp. 71-81.
- LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del monasterio de Sobrado de los Monjes*, Madrid, Archivo Histórico Nacional, 1976, 2 vols.
- LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, *Las cancellerías reales (1109-1230)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1993.
- MANUEL RODRÍGUEZ, Miguel de, *Memorias para la vida del santo rey don Fernando III*, Madrid, Viuda de don Joaquín Ibarra, 1800.
- MARÍN MARTÍNEZ, Tomás y RUIZ ASECIO, José Manuel (dirs.), *Paleografía y Diplomática*, Madrid, UNED, 1988 (1ª ed. 1977), 2 vols.
- MARTENE, Edmundo y DURAND, Ursino, *Thesaurus novus anecdotorum*, París, Bibliopolarum Parisiensium, 1711-1717, 5 vols.

- MARTÍN FUERTES, José Antonio, “El *signum regis* en el reino de León (1157-1230). Notas sobre su simbolismo”, en Peter RÜCK (ed.), *Graphische Symbole in mittelalterlichen Urkunden. Beiträge zur diplomatischen Semiotik*, Sigmaringen, Jan Thorbecke Verlag, 1996, pp. 463-478.
- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino, *Heráldica de la Casa real de León y de Castilla (siglos XII-XVI)*, Madrid, Ediciones Hidalguía, 2011.
- MILLARES CARLO, Agustín, *Tratado de Paleografía española*, Madrid, 1983 (3ª ed. con la colaboración de José Manuel Ruiz Asencio), 3 vols.
- MUÑOZ Y RIVERO, Jesús María, “Del signo rodado en los privilegios reales anteriores a don Alfonso el Sabio”, en *Revista de archivos, bibliotecas y museos*, Madrid, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, nº 2, 1872, pp. 188-190, 222-225 y 270-275.
- NÚÑEZ CONTRERAS, Luis, *Manual de Paleografía. Fundamentos e Historia de la escritura latina hasta el siglo VIII*, Madrid, Cátedra, 1994.
- OSTOS SALCEDO, Pilar, “La cancillería de Alfonso VIII, rey de Castilla (1158-1214). Una aproximación”, en *Boletín Millares Carlo*, Las Palmas de Gran Canaria, Centro Asociado de la UNED de Las Palmas de Gran Canaria, nº 13, 1994, pp. 101-135.
- OSTOS SALCEDO, Pilar, “La cancillería de Fernando III, rey de Castilla (1217-1230)”, en *Fernando III y su época*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1995, pp. 59-70.
- PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen, *El monasterio de Sobrado: un ejemplo de protagonismo monástico en la Galicia medieval*, La Coruña, Diputación Provincial de La Coruña, 1979.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, “La rueda hispana. Validación y simbología”, en Peter HERDE y Hermann JAKOBS (eds.), *Papsturkunde und europäisches Urkundenwesen. Studien zu ihrer formalen und rechtlichen Kohärenz vom 11 bis 15 Jahrhundert*, Colonia-Weimar-Viena, Böhlau Verlag, 1999, pp. 241-258.
- RUIZ GARCÍA, Elisa, *Introducción a la Codicología*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 2002.
- SÁNCHEZ BELDA, Luis, *Documentos reales de la Edad Media referentes a Galicia. Catálogo de los conservados en la sección de Clero del*

*Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Ministerio de Educación Nacional, 1953.

SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén y DOMÍNGUEZ APARICIO Jesús, “Las escrituras góticas”, en Ángel RIESCO TERRERO (ed.), *Introducción a la Paleografía y la Diplomática general*, Madrid, Editorial Síntesis, 2000, pp. 111-147.

SANZ FUENTES, María Josefa, “La escritura gótica documental en la Corona de Castilla”, en María Josefa SANZ FUENTES y Miguel CALLEJA PUERTA (coords.), *Las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2010, pp. 107-126.

SERRANO Y PINEDA, Luciano, “El canciller de Fernando III de Castilla”, en *Hispania*, Madrid, CSIC, nº 5, 1941, pp. 3-40.

SHADIS, Miriam, *Berenguela of Castile (1180-1246) and political women in the High Middle Ages*, Nueva York, Palgrave Macmillan, 2009.

TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, Margarita, *Linajes nobiliarios en León y Castilla (siglos IX-XIII)*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1999.